

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 155723184001-2021-00014-00
Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: Natali Andrea Pérez Rojo
Demandada: Luis Esteban Triana Muñoz

Integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, dentro del cual la demandante se pronunció, el Despacho señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el **día martes treinta (30) de noviembre del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de **Rosa Esneda Rojo Acevedo, Félix Emilio Pérez Rojo y Johana Marcela Mosquera Arias** con el fin de que absuelvan las preguntas relacionados con los hechos y pretensiones de la demanda. Se advierte que solo se recibirán dos testimonios por cada hecho que se pretenda probar (art. 392 C.G.

Oficios: Se oficiará al Pagador de la Empresa Seguridad Canina de Colombia Ltd. Para que allegue los desprendibles de pago o copias de las nóminas de los tres últimos meses del demandado. Igualmente remitirán la planilla de afiliación a la seguridad social con el fin de verificar si el demandado tiene afiliadas a sus hijas a Seguridad Social y Caja de Compensación. Se requerirá a la citada empresa para que alleguen la información con suficiente antelación a la fecha de la audiencia aquí programada.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se tendrán como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

Testimonial: Se decreta el testimonio de Blanca **María Cárdenas Trujillo**, quien declarará sobre los hechos y excepciones presentadas.

Interrogatorio de Parte: El interrogatorio que se solicita de la demandante, se decreta por disposición legal y en su oportunidad podrá ser interrogada

PRUEBAS DE OFICIO

De Oficio: Se decreta el testimonio de la demandante, señora **NATALY ANDRES PEREZ ROJO** y del demandado, señor LUIS **ESTEBAN TRIANA CORTES**

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.162 del 8 DE NOVIEMBRE DE 2021



Neyla A Bautista Serna

Secretaria